

tros privados autorizados, para el curso 2001/02, que tendrá la siguiente redacción:

«ARTICULO 1.º

1.—(Se mantiene igual)

2.—(Se mantiene igual)

3.—Los importes globales relacionados en el apartado anterior, destinados a subvencionar el segundo ciclo de la Educación Infantil, en centros privados autorizados, podrán sufrir modificaciones, siempre que exista en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura crédito adecuado y suficiente, al objeto de proceder a subvencionar nuevas unidades, conforme a las necesidades de escolarización que puedan surgir en cada localidad.»

#### DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*CORRECCION de errores al Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.*

Apreciado error material en el texto del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, publicado en el D.O.E. núm. 49, de 28 de abril de 2001, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 4457, primera columna, en el artículo 20.5.2, donde dice: «..., sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos si el alumno finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.»

Debe decir: «..., sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos si el alumno no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.»

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 22 de mayo de 2001, por la que se nombra funcionario en prácticas al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para cubrir plaza vacante perteneciente al Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura.*

Por Orden de 2 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 53, de 10 de mayo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El apartado primero de la Base Primera de la Orden de convocatoria establece que sólo se oferta una plaza vacante para la cobertura por personal de nuevo ingreso, motivo por el cual se ha prescindido del trámite de elección de plaza, referido en el apartado primero de la Base Undécima de la misma convocatoria.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en el apartado segundo de la Base Undécima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria.

#### DISPONE

PRIMERO.—Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura a D.ª María San-

